

[..\..\CONCEJO DELIBERANTE\ORDENANZAS - V.G.B..mdb](#)

VISTO:

La Resolución N° 127/2004, del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Carlos Paz, y...

CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Honorable Cuerpo velar por la conservación de los recursos naturales, que posee nuestra Villa.

Es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

Art. 1°) ADHIÉRASE a la Resolución N° 127/2004 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Carlos Paz, la cual se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza. _____

Art. 2°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.- _____

Art. 3°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de dos mil cuatro (2004). _____

ORDENANZA N°: 1308/04.

FOLIOS Nros : 00816

VISTO:

El avance de la urbanización sobre las laderas de la Sierras Chicas, y...

CONSIDERANDO:

Que el Cordón Montañoso de las Sierras Chicas es el soporte natural de las localidades que conforman el Valle de Punilla, cuya base económica se sustenta en la actividad turística.-

Que la vocación de la región como centro turístico, se basa en la fuerte expresión paisajística de sus serranías, lagos y ríos, rasgos físicos estos que componen un ambiente natural, cuya imagen es motivadora de las corrientes turísticas que año tras año se desplazan por la región.-

Que si bien el ambiente natural, debe ser necesariamente complementado con la obra del hombre, que en la búsqueda de mejor calidad de vida adecua los mismos a las demandas de confort que las innovaciones tecnológicas producen, esta complementación, no debe ser a expensas de la sanidad de los recursos naturales que componen los rasgos esenciales de su identidad paisajística.-

Que las condiciones topográficas, geológicas de los sistemas de montaña y en especial de las Sierras Chicas, se caracterizan por fuertes pendientes, fragilidad de suelos y poca aptitud para la filtración de efluentes, estando su flora y fauna autóctona devastada por los recurrentes incendios y la erosión que produce el avance de la urbanización.-

Que es de absoluta necesidad e imperiosa decisión, el desarrollo de una política activa de intervención ambiental en esos sectores, que mitigue y atenúe los efectos naturales de la erosión hídrica, eólica y reponga la flora natural que permita la reinstalación de la fauna silvestre que normalmente habita estos predios.-

Que subsisten aún relictos en estado natural, en especial en las quebradas y en los sectores alejados de los centros urbanos consolidados, los que se hace necesario preservar.-

Que muchos Municipios y Comunas de la región, como es el caso de Villa Carlos Paz en Punilla y Villa General Belgrano en Calamuchita, cuentan con legislación que declara las Sierras como Área Protegida, estableciendo vías especiales en el ámbito comunal

para la aprobación de proyectos en ejercicio del Poder de Policía Edilicio, que la Ley N° 8102 le confiere a los mismos.-

Que tal competencia, no obstante, no alcanza para superar la imposibilidad jurisdiccional y financiera de establecer restricciones al dominio privado de tipo expropiatorias, siendo por lo tanto necesaria la concurrencia del Estado Provincial y los Concejos Deliberantes a nivel local , siendo por lo tanto oportuno generar el espacio de encuentro entre ambas instancias a fin de unificar las medidas que tiendan a preservar las Sierras Chicas como unidad geográfica.-

En función de las consideraciones precedentes,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR a la Legislatura Provincial la declaración de Interés Paisajístico Ambiental del Cordón Montañoso de las Sierras Chicas.-

Art. 2º) SOLICITAR asimismo, a la Legislatura Provincial la conformación de una Comisión Legislativa mixta, conformada por Legisladores y Concejales de los Municipios localizados en la base de los faldeos de las sierras chicas, a fin del estudio y elaboración de una normativa que preserve el mencionado cordón montañosos del avance de la urbanización y establezca las necesarias restricciones al Dominio Privado a tal fin.-

Art. 3º) NOTIFICAR e invitar a adherir a la presente Resolución, a los Municipios localizados en la base de las sierras chicas.

Art. 4º) NOTIFICAR a los Organismos Oficiales Provinciales involucrados en la problemática.-